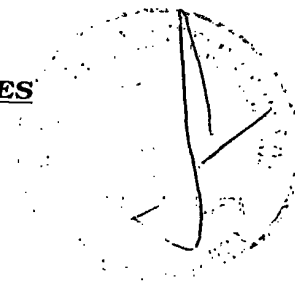


ESCRITURA**CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA "SOLUCIONES****INDUSTRIALES Y MEDICAS SOINMED CIA. LTDA."****OTORGADA POR: SAYURY VEGA MORA Y OTROS****CUANTIA: USD. \$402.00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y ocho de julio del dos mil diez, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura la Señora **SAYURY EUFEMIA VEGA MORA**, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca; y, el Señor **ESTEBAN RENÉ PROAÑO ESCANDÓN**, ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, por sus propios y personales derechos y además como mandatario del Señor **ANTONIO VICENTE ESCANDÓN CHÁVEZ**, conforme el poder que se adjunta como habilitante, quien a su vez es ecuatoriano, casado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Cuenca, y capaces ante la ley para contratar, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente escritura la Señora **SAYURY EUFEMIA VEGA MORA**, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca; y, el Señor **ESTEBAN RENÉ PROAÑO ESCANDÓN**, ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, por sus propios y personales derechos y además como mandatario del Señor **ANTONIO VICENTE ESCANDÓN CHÁVEZ**, conforme el poder que se adjunta como habilitante, quien a su vez es ecuatoriano, casado. Los comparecientes son mayores de edad y capaces ante la ley para contratar, quienes manifiestan su expresa voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "**SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MEDICAS SOINMED CIA. LTDA.**", la que se regirá por las leyes vigentes en el país y por el siguiente Estatuto: **ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "**SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MEDICAS SOINMED CIA. LTDA.**", que se rige por las leyes vigentes en el país y por el presente Estatuto. La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, cantón cuenca, Provincia del Azuay. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la Compañía es el

dedicarse a la producción y fabricación, importación y exportación, comercialización y distribución de: **a.)** Insumos, implementos, material e instrumental médico, sanitario, quirúrgico, dental, mobiliario clínico, prótesis y ortoprotesis, así como implementos veterinarios, de toda clase; **b.)** Ropa de trabajo y elementos de seguridad industrial para el trabajador, como overoles, chalecos, calzado, cascos, gafas, respiradores, protectores auditivos, mascarillas, arnés, etc.; y, **c.)** Productos farmacéuticos de toda clase, tanto de medicina humana, veterinaria y fitosanitaria, productos químicos, industriales y agrícolas. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá abrir establecimientos y locales comerciales en esta ciudad o en cualquier otra del país o del exterior; establecer cadenas de distribución o comercialización, ventas por catálogo o por Internet, al por mayor o al menor; ejercer agencias y representaciones tanto de carácter nacional como internacional. En general la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; fusionarse con otras compañías; y, podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y este Estatuto le faculden. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. La

compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o se lo podrá prorrogar, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas dos participaciones nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO.-** Los certificados de aportación que se emitan serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. **ARTICULO OCTAVO.-** El capital social de la compañía podrá elevarse en cualquier tiempo si así lo resuelve la junta general con el voto de quienes representen el setenta y cinco por ciento del capital presente. En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación,

en proporción a sus aportes sociales. La propia junta general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social.

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO:

ARTICULO NOVENO.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO.-** Dentro de los

tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El

fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento (5%) de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores. **CAPITULO CUARTO.-**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO

DECIMO TERCERO.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, quienes tendrán las atribuciones conferidas por la ley y este Estatuto. Corresponde al Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El órgano supremo de la

Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo diez (10) de este Estatuto. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el 10% del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrán resolverse, y el lugar de la reunión. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en este Estatuto, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo

conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Presidente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente

conferido. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. **ARTICULO VIGESIMO.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y especialmente a: a) Aprobar los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, con los informes respectivos, puestos a su consideración de acuerdo con este Estatuto; b) Designar y remover al Presidente y al Gerente; c) Admitir nuevos socios; d) Permitir la cesión de participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, g) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en este Estatuto. **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar, con todas sus

atribuciones, al Gerente General cuando éste faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento; y, e) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y el presente Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; f) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; h) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; i) Gestionar la recaudación de las pensiones, valores y cualquier clase de ingreso que correspondieren a la Compañía, provenientes de donaciones, asignaciones y otros; j) Llevar la

correspondencia y firmar las comunicaciones; y, k) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y del Gerente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones. **CAPITULO QUINTO.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO

SEXTO.- Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señala este Estatuto, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente.

DECLARACIONES: PRIMERA: El capital de Cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

SUCRIPTOR	SUSCRIBE	PAGA		TOTAL PARTICIPACIONES
		CONTADO	PLAZO	
Esteban René Proaño Escandón	\$ 134,00	\$ 134,00	0	134
SAYURY Eufemia Vega Mora	\$ 134,00	\$ 134,00	0	134
Antonio Vicente Escandón Chavez	\$ 134,00	\$ 134,00	0	134
TOTALES	\$ 402,00	\$ 402,00	0	402

Se acompaña un certificado de la cuenta de integración de capital, expedido por el BANCO DEL AUSTRO S.A. en el que consta el pago del capital en numerario y de contado por parte de los socios, de conformidad al cuadro anterior. Los socios declaran que la inversión que realizan por efectos de

la constitución de la presente Compañía tiene el carácter de inversión nacional. **SEGUNDA: DESIGNACIONES.-** Los socios designan a la Señorita Diana Ximena Proaño Villavicencio, como Presidente, y al Sr. Esteban René Proaño Escandón, como Gerente de "**SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MEDICAS SOINMED CIA. LTDA.**", para el período fijado en este Estatuto, y autorizan al doctor Santiago Jara Reyes para que extienda los nombramientos correspondientes. **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato es de cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **CUANTIA: AUTORIZACION.-** Los socios encargan al doctor Santiago Jara Reyes, abogado para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy atentamente, Doctor Santiago Jara Reyes, abogado matrícula dos mil cuarenta y siete del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mi la

Notaria, se ratifica en su contenido y firman conmigo en
unidad de acto.- Doy Fe.



SAYURY EUFEMIA VEGA MORA

110321704.6

ESTEBAN RENÉ PROAÑO ESCANDÓN

0102498714

CUENCA

ESCRITURA NUMERO 2130

PODER ESPECIAL QUE

OTORGA ANTONIO

VICENTE ESCANDON

CHAVEZ A FAVOR DE

ESTEBAN RENE PROAÑO

ESCANDON

CUANTIA INDETERMINADA



PODER ESPECIAL : En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dos de julio del dos mil diez, ante mi, doctor Ruben Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparece el señor ANTONIO VICENTE ESCANDON CHAVEZ, casado, ecuatoriano, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad, mayor de edad, capaz ante la ley, a quien de conocerle doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O: - En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece el señor ANTONIO VICENTE ESCANDON CHAVEZ, casado, y manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor ESTEBAN RENE PROAÑO ESCANDON, con cédula de identidad número 0102498714, para que en su nombre y representación,

haciendo sus veces, pueda constituir con otras personas naturales o jurídicas una compañía de responsabilidad limitada, o sociedad anónima facultándola por tanto comparecer y suscribir a su nombre la respectiva escritura de constitución, realizar todos los trámites que se requieran en cualquier Institucion pública o privada, podrá abrir la cuenta de integración de capital en la Institucion bancaria, y una vez constituida la compañía pueda concurrir a las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, asambleas y mas reuniones que se convoquen y, en ellos pueda actuar con todas las atribuciones que le corresponden, esto es, pudiendo mocionar, votar, objetar, etc., en todos los asuntos relacionados con la compañía de la naturaleza que estos fuere, así como podrá suscribir cualquier tipo de documento que se requiera, dentro de las actividades de la misma y que vayan en beneficio del poderdante.- En fin pues, confiere en favor de su mandatorio las mas amplias facultades legales a efecto de conseguir los objetivos propuestos, sin que, bajo ningún aspecto pueda alegarse falta o insuficiencia del presente poder.-

Sírvase pues, Usted, señor Notario, agregar a la presente minuta, todas las demás cláusulas de rigor necesarias para la validez del presente instrumento.- Muy atentamente, f.) doctor Eduardo Cobo Castro.- Abogado.- Matrícula número cuatrocientos cincuenta y nueve.- Hasta aquí la minuta que se agrega.- Leída que le fue la presente escritura integramente por mi el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto Doy fe.- f.) Antonio Escandon f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

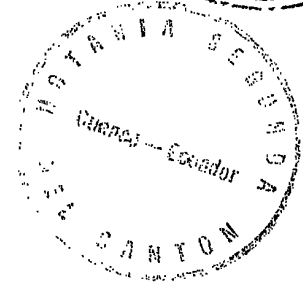
NOTARIAH
CUENCA

otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta copia que firmo y
sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración



[Handwritten signature]

Dr. Rubén Montemilla R.
Notario 29



REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio del Interior
Módulo de Registro Civil

CIUDADANIA: 010181025-7
ESCANDON CHAVEZ ANTONIO VICENTE
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
17 FEBRERO 1967
0843 00685 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1967

ANTONIO ESCANDON



ECUATORIANA ***** V2143A2122
CASADO DIANA XIMENA VILLAVICENCIO O
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE PROANO SALAMEA
NOEMI ESCANDON MEJIA
CUENCA 15/06/2009
15/06/2009
REN 0521820




09

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio del Interior
Módulo de Registro Civil

CIUDADANIA: 010249671-4
PROANO ESCANDON ESTEBAN RENE
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
10 MARZO 1967
0003 0097 00963 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1967



ECUATORIANA ***** V2143A2122
CASADO DIANA XIMENA VILLAVICENCIO O
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE PROANO SALAMEA
NOEMI ESCANDON MEJIA
CUENCA 15/06/2009
15/06/2009
REN 1411002




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION



Elecciones 14 de Junio del 2009

010181025-7 .095 - 0019

ESCANDON CHAVEZ ANTONIO VICENTE

AZUAY / CUENCA

SAN SEBASTIAN

SANCION Multas: 32 Costo Rep: 8 Tol USD: 46

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00045

1779667 | 01/07/2010 15:27:45

1779667

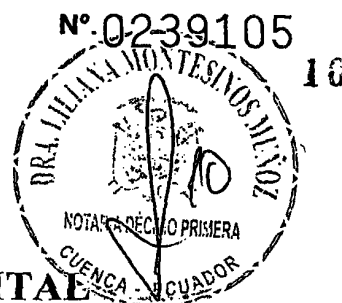
CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia

Cuenca, a

2 JUL 2010

Rubén Milla Bravo
NOTARIO Nº 2





CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 402.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MEDICAS SOINMED CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

VEGA MORA SAYURY EUFEMIA	US\$134.00
PROAÑO ESCANDON ESTEBAN RENE	US\$134.00
ESCANDON CHAVEZ ANTONIO VICENTE	US\$134.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 26 de julio de 2010

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

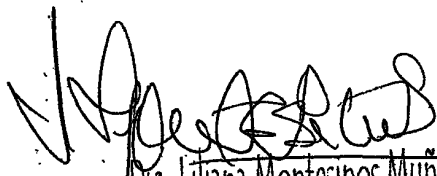
Por Banco del Austro S.A.

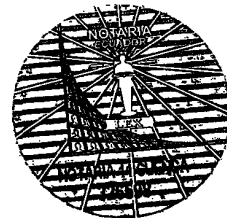
FIRMA AUTORIZADA

Por Banco del Austro S.A.

FIRMA AUTORIZADA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA** CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA OTORGO **SAYAURY VEGA, ESTEBAN PROAÑO** QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.


Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **SC.DIC.C.10.647**; de fecha **cuatro de agosto de dos mil diez**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz.
DOY FE. Cuenca, a **seis de agosto de dos mil diez**.


NOTARIA SUPLENTE DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA

Rd -



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10.647 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cuatro de agosto del dos mil diez, bajo el No. 510 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MEDICAS SOINMED CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.938. **CUENCA, SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



ECUATORIANA***** E234313222

CASADO OLIVER GUSTAVO SUCONOTA S

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF/Ocup

NELSON RODRIGO VEGA AGUILAR

EUFEMIA MORA

CUENCA

FECHA DE EXPEDICION 23/05/2006

FECHA DE CADUCIDAD 23/05/2018

FORMA No. REN 0403833

Azy



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

2

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110321704-6

VEGA MORA SAYURY EUFEMIA

EL DRO/MACHALA/MACHALA

01 OCTUBRE 1973

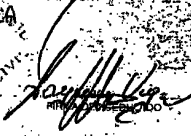
FECHA DE NACIMIENTO 1973

REG. CIVIL 006-0273-02602-E

EL DRO/MACHALA

MACHALA

1973





ECUATORIANA***** V2143A2122

CASADO DIANA XIMENA VILLAVICENCIO Q

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE PROANO SALAMEA

NOEMI ESCANDON MEJIA

CUENCA

FECHA DE EXPEDICION 15/06/2009

FECHA DE CADUCIDAD 15/06/2021

FORMA No. REN 1411002



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010249877-4

PROANO ESCANDON ESTEBAN RENE

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

18 MARZO 1967

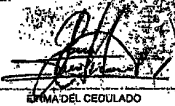
FECHA DE NACIMIENTO 1967

REG. CIVIL 003-0097-00963-M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

1967





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

030-0061

NUMERO

1103217046

VEGA MORA SAYURY EUFEMIA

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

SAN SEBASTIAN

PARROQUIA

CAÑON

ZONA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.10. 1536

Cuenca, 2 AGO 2010

Señor Gerente del
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía "**SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MEDICAS SOINMED CIA. LTDA.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Viviana Fernández
C. I.	010443264-6
Fecha	15-09-2010
Función	Abg